

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 23 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2482

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las res-

pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

	Páginas
Decreto número 28 de 1916, de 23 de Noviembre, por el cual se cancelan unas Letras Patentes y se hace un nombramiento	6603
Decreto número 29 de 1916, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento	6603
Decreto número 30 de 1916, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento	6603
Resolución número 93, de 23 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Manuel Achu	6605

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESOROResolución número 326 bis, de 23 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una exoneración 6603 |**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**Informe del Rector del Instituto Nacional de Panamá 6604 |Informe de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres 6604 |Avisos oficiales 6605-06 |**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Secretaría de Relaciones Exteriores**DECRETO NUMERO 28 DE 1916
(de 23 de Noviembre)

por el cual se cancelan unas Letras Patentes y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. — Cancelanse las Letras Patentes por las cuales fue acreditado con el carácter de Cónsul ad honorem de Panamá en Santander, España, el señor José Gómez y Gómez; y nombrese para desempeñar dicho cargo al señor Luis Martínez y Martínez.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.DECRETO NUMERO 29 DE 1916
(de 23 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Artículo único. — Nómbrase al señor Edgar Llido, Cónsul General ad honorem de la República en Sonsonate, Salvador, con jurisdicción en toda la República.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.DECRETO NUMERO 30 DE 1916
(de 23 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Artículo único. — Nómbrase al señor Fabio Ríos Cónsul General de la República en Barcelona, España, con derecho al sueldo que a los Cónsules señala el artículo 70. de la Ley 39 de 1914.

Dado en Panamá, a los veintitrés

días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 93**

recaída a un memorial del señor Manuel Achu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 93.—Panamá, Noviembre 23 de 1916.

El señor Manuel Achu, en memorial dirigido a esta Secretaría, manifiesta que, enterado de que su país, Ho Poo Chong, será deportado del país, por considerar este Despacho que los papeles que porta no corresponden a su persona, pide se le conceda como una gracia a la que no se opone la ley, que su citado país no sea reembarcado con destino a Jamaica, a donde se dirigirá en primera oportunidad, y ruega asimismo la devolución de los timbres que se acompañaron a los documentos.

Teniendo en cuenta que no exista en la Ley 50 de 1913 ni en los decretos que la reglamentan, disposiciones alguna que se oponga a la gracia que solicita el peticionario; y que, habiendo sido anulados los documentos que portaba Ho Poo Chong, procedo devolver los timbres que no se utilizaron.

Se resuelve:

1o. — Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que ponga al asiático Ho Poo Chong, cuya deportación se dispuso por Resolución número 90, fechada ayer, a disposición del señor Gobernador de la Provincia de Colón, quien deberá hacer embarcar al citado asiático con destino a Kingston, Jamaica, en el primer vapor, a costa del interesado.

2o. — Devolver al peticionario los timbres que acompañaban los documentos de que era portador Ho Poo Chong.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**Secretaría de Hacienda y Tesoro****RESOLUCION NUMERO 326 bis**

por la cual se concede una exoneración.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 326 bis.—Panamá, Noviembre 23 de 1916.

El Reverendo Fred T. Parker, Ministro de la Wesleyan Methodist

Church de Colón, en memorial de fecha 20 de los corrientes, recibido hoy, solicita de este Despacho se decreta exoneración sobre unas copas y vasos sagrados que ha recibido para el culto de la Iglesia que él representa, objetos que tienen un valor de L. 11.12.2.6 sea la suma de B. . .

La ley 39 de 1915, entre sus disposiciones referentes a los artículos que pueden ser introducidos sin pagar derechos, no contiene ninguna que establezca exoneración para los objetos que sean introducidos para algún culto religioso pero esta Secretaría ha considerado que la disposición de la Ley 48 de 1908 que establece tal exoneración está vigente y que por tanto, los objetos que se introduzcan para el culto están exentos de los derechos respectivos.

Para llegar a esta conclusión la Secretaría ha tenido en cuenta las consideraciones siguientes:

La Ley 39 de 1915, en su artículo 31 dispone que "quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que pugnan con las de la presente ley", lo cual quiere decir que están vigentes las que no pugnen con ellas, y no siendo contrarias a ninguna de las disposiciones de la nueva ley las que anteriormente concedían exoneración a los objetos del culto, parecen evidente que subsiste la gracia acordada. La disposición del Código Civil que dice: "Estímase inexistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regule íntegramente la materia a que la anterior disposición se refiere", no parece aplicable en este caso, porque si la intención del legislador hubiera sido regular íntegramente la materia, no leanta por qué establecer implícitamente que quedaba vigente disposición anterior alguna, o habría dicho que se derogaban todas las disposiciones anteriores sobre exoneraciones, en cuyo caso habrían quedado derogadas las Leyes 34 de 1912 que concedió exención a los artículos que introdujera el Tranvía de Panamá; la 17 del mismo año, que concede exoneración a ciertos artículos para el fomento de las industrias; la 21 del mismo año que exonera las maquinarias para tenerías y otras que sería largo enumerar.

Por tanto.

Se resuelve:

Concedese la exoneración solicitada.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

INFORME

del Rector del Instituto Nacional de Panamá.

Instituto Nacional de Panamá.—E. G. Dexter, PH. D., LL. D.—Rector.—Número 106.—Panamá, 20 de Julio de 1916.

Señor Secretario:

En contestación a su atenta comunicación número 741-II, de 7 de los corrientes, tengo el honor de darle a continuación un resumen de los progresos del Instituto Nacional, durante el bienio actual. Este informe sólo se extiende hasta el 15 de este mismo mes de Julio.

Podemos caracterizar este bienio como uno de progreso, especialmente desde el punto de vista pedagógico y institucional, en contraste con los ante-

riores que lo han sido de progreso material y de perfeccionamiento del plantel; lo cual debe ser así, pues las instituciones, por muy buenas que sean, y por bien montadas que estén, no constituyen por eso sólo verdaderas instituciones educativas, como no presenten evidentemente otros progresos a la luz del espíritu. En este sentido hemos adelantado mucho.

Dadas las mismas circunstancias, un plantel aumenta de valor con el crecimiento del número de personas que tiene bajo su influencia. Hace dos años, la matrícula de nuestro Liceo era de 62 alumnos; actualmente contamos con 141, lo que significa un aumento de 127%, o sea algo más del doble. En la Sección Normal ha disminuido el número de alumnos matriculados de 140 que teníamos hace dos años a 119 que tenemos en la actualidad, lo que entraña una rebaja de 17%. Esta disminución se debe a la supresión de las becas nacionales en tal sección. En efecto, se han suprimido 30 becas, si bien la rebaja de alumnos normalistas es sólo de 21. En la Anexa, el número de matriculados ha ascendido, de 270 a 437, de dos años a esta fecha, lo que da un aumento de 62%. En el bienio, el aumento total de los educandos del Instituto Nacional, ha pasado de 472 a 697, es decir 47%. De este aumento general del Instituto, el relativo al Liceo constituye una promesa para la República, puesto que revela un interés actual, antes no demostrado, por parte de los padres en dar a sus hijos una educación más avanzada, que la que suministra la escuela primaria.

Otra condición de bastante trascendencia es asimismo el aumento de dos años el número de jóvenes que no eran educados por cuenta de la nación: era sólo de 22. Ahora mismo el número de pensionistas es de 45, y auguro un tiempo en que los padres de familia del país no podrán dejar a sus hijos sin educación secundaria, sino a riesgo de avergonzarse de ellos mismos.

Pero, aunque, como dejo dicho, no debemos ignorar los datos numéricos en el análisis de los progresos de una institución educativa, sin embargo, la organización de estos datos, el carácter del cuerpo docente y la disciplina, presentan un estado de mayor importancia.

Durante el bienio en cuestión se han puesto en vigor los nuevos planes de estudio preparados por la Comisión nombrada al efecto, con gran ventaja para el establecimiento. No podemos esperar que tales planes sean perfectos, pues esto sería negar la posibilidad del progreso; no obstante, son en lo general adecuados, y los alumnos están trabajando ahora, como nunca lo hicieron antes. Poco a poco vamos haciendo más severo el criterio de calificación, como que exigimos trabajos más concienzudos a los alumnos para que puedan ser promovidos. Como ilustración específica de tal asunto, la mitad de los alumnos del IV año Normal último fueron fracasados; en tiempos pasados habrían recibido sus diplomas y ahora estarían avergonzándose, como nos avergonzamos muchas de las promociones anteriores. Tengo alguna experiencia en materia de establecimientos secundarios de otros países, y de aquí mi convencimiento de que tenemos muy poco que exceptuar al hacer una comparación de nuestro Instituto con cualquiera otros de cualquier parte del mundo. En cuanto al cuerpo docente, no vacilo en considerarlo actualmente como el mejor en la historia del plantel. Es verdad que en un personal numeroso como el nuestro, existen siempre ciertas diferencias en cuanto al perfeccionamiento pedagógico de los profesores, sus dotes disciplinarias y aun su mismo carácter individual; pero es el caso que en lo que se refiere

a todas estas características, el personal docente del Instituto alcanza un promedio altísimo.

Respecto a la disciplina, puedo decirle a usted, señor Secretario, que según mi criterio sobre el particular, la de nuestro establecimiento es de carácter excepcional. Reconozco que existen diferencias de opinión sinceras acerca de este punto, pero tengo para mí que las condiciones en las cuales se educa la voluntad, habituándola a restringirse en presencia de oportunidades de mal comportamiento, en vez de eliminar estas oportunidades, de modo quizá el deseo de obrar indebidamente cuando hay una oportunidad para ello, es el ideal. Otra forma de disciplina no influye sobre los educandos cuando dejan el colegio para entrar en la vida libre. Los jóvenes reconocen lo inevitable de los castigos, caso de que violen las reglas; pero en mi concepto estos castigos han de ser adecuados mas no exclusivos. Aunque la conducta de los alumnos mejora cada año, el número de castigos disminuye y nos hallamos muy cerca del ideal de que cada alumno se porte bien, por el mero reconocimiento de lo que debe hacer, lo que es posible esperar de un grupo de alumnos tan grande. De cuando en cuando, es claro, uno que otro joven no se aviene a las reglas del Instituto y tiene entonces que retirarse, pero creo que la mayoría de estos casos se debe, no a la falta de reglas, ni del encarecer su cumplimiento, sino más bien al exceso de ellas.

Durante el bienio, el Instituto ha tratado de encauzar los esfuerzos intelectuales del país, por medio de conferencias y otros actos educativos, que han alcanzado el número de 33. Además, ha promovido un concurso literario, artístico y científico que si bien no produjo todos los resultados que eran de esperarse, siempre estimuló en algo las fuerzas intelectuales del país. Las fiestas patrias han sido celebradas siempre y hemos introducido además, una ceremonia diaria, el saludo de la bandera, todas las tardes, en el momento de arriarla, acto que no puede menos que estimular los sentimientos patrióticos de los educandos.

También hemos graduado la primera serie de bachilleres, que serán de mucha importancia para el país.

Como institución de enseñanza secundaria no tenemos mucho que recomendar para su mejoramiento; todo se reduce a un aumento de los aparatos científicos, de los volúmenes de la biblioteca y continuar mejorando el personal docente en las pocas particularidades en que sea menester. Los esfuerzos especiales relacionados con el Instituto deben culminar en la organización de cursos universitarios, acerca de lo cual la oficina al digno cargo de usted tiene en sus archivos material suficiente acerca de mis planes y propósitos, de modo que me abstengo de expresarme ahora detenidamente sobre el particular. La Universidad de Panamá, llamada eventualmente ser Universidad Panamericana, ha de empezarse de manera muy modesta y dentro de los recursos económicos del país; mas no conviene ir de mano al proyecto, hasta obtener una institución que no sólo sea un honor para la República sino también institución de importancia y honor para el mundo occidental entero.

Quedo del señor Secretario, con sentimientos de alto consideración, atento y seguro servidor,

E. G. Dexter.

Señor don Guillermo Andrade, Secretario de Instrucción Pública.

E. S. D.

INFORME

de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres.

Escuela Profesional de Mujeres.—Dirección.—No. 44.—Panamá, 17 de Julio de 1916.

Señor Secretario de Instrucción Pública.

En su Despacho.

Señor Secretario:

En contestación a su atenta nota número 720-II fechada el 10 de Julio, tengo el honor de rendir a usted el informe general y particular de la Escuela Profesional de Mujeres desde el año escolar de 1915 hasta el 10 de Julio de 1916.

Edificios

Se han hecho varias construcciones:

- 1o.—Una casa para la Directora.
- 2o.—Varios baños cerca del dormitorio.
- 3o.—Estantes en el dormitorio.
- 4o.—Se ha arreglado y pintado el comedor.

La Escuela ocupa un sitio muy fresco y sano. Sería muy conveniente edificar de nuevo de cemento o piedra, porque de madera es demasiado peligroso.

La marcha de la Escuela, que es bastante regular, tropieza con muchas dificultades, principalmente por falta de local; hay solamente seis salones con pupitres y se necesitan unos ocho o nueve.

También falta un salón para el Taller de Bordados, para el Taller de Modistas de II año, una cocina y un comedorcito para las alumnas cocineras, un cuarto de aplanchar y otro para la Ecónoma.

Estudios

Desde el principio del año escolar 1915-1916 se suprimió la Sección Preparatoria por las razones siguientes:

- 1o.—Porque la preparación debe hacerse en la Escuela Primaria y
- 2o.—Por falta de local.

Los estudios no han alcanzado todavía el nivel de una escuela profesional debido a que las alumnas no tienen el adelanto requerido al entrar a la escuela.

La aplicación del artículo 5o. del Decreto número 64 de 1916, corregirá esta deficiencia.

Para el buen éxito de los cursos de Castellano y Matemáticas, sería importante tener libros de teoría, de numerosas y variadas aplicaciones.

Talleres

Los progresos más notables se han logrado en los talleres, en los cuales se ejecutan trabajos prácticos y teóricos.

Modistería

Se ha hecho para este taller un nuevo programa extenso y bien graduado, cuyo resultado ha sido satisfactorio en el año escolar de 1915-1916. Por dicho programa se enseña, ya en la escuela, a la futura modista, a trabajar en su carrera como ella lo hará más tarde para ganarse la vida. Las alumnas modistas de primer año deben terminar en 9 meses, 8 piezas de costura blanca y al final un vestido de niña. Las de II año también deben presentar al fin de año 9 trabajos de modistería.

Para los dos primeros años el programa dice que las alumnas tendrán en un cuaderno los dibujos, patrones y explicaciones del curso, lo que si

han hecho en el año escolar de 1915-1916.

En lo que va transcurrido del año escolar 1916-1917 no lo han hecho por que hasta esta fecha, 10 de Julio, no hay cuadernos de dibujo.

El II y III años de Modistas se encuentran reunidos en un mismo salón, lo cual presenta muchos inconvenientes; estimó que se hace urgente dotar a cada uno de estos años de un salón privado como lo disfrutaban todos los demás talleres del establecimiento.

Las alumnas de III año siguen un método muy distinto, de tal naturaleza que forma en las alumnas hábitos firmes para el trabajo y les asegura cierta independencia de la tutela del Profesor, independencia que les da la conciencia del propio valor, de manera que al salir del Plantel, obran con faticativa propia y verdadera competencia.

En este taller se trabaja para el público y el producto es el siguiente:
En el mes de Mayo de 1916B. 20.00
En el mes de Junio B. 28.45

B. 49.05

Son B. 49.05 de ganancias en dos meses.

Cada una de las discípulas tiene una librería en la que anota el tiempo empleado en cada obra encomendada a sus manos y la ganancia obtenida en ella.

Los gastos que el Taller ha tenido este año han sido hechos con las ganancias anotadas anteriormente.

La relación es así:

Compra de tres maniqués B. 3.00
Composición de tres máquinas B. 1.30

Pintura para arreglar el salón de prueba de vestidos B. 1.25

Tela verde para forrar la mesa B. 0.50

Composición de la plegadora B. 0.50

B. 6.55

De modo que este taller lejos de causar gravamen al Gobierno da ganancias para las niñas y el Taller.

El estado pecuniario de las alumnas ha sido, hasta cierto punto, obstáculo insuperable para hacer obras de mayor mérito, es decir con telas, si no lujosas, por lo menos finas y de alto precio.

A las alumnas se les exige la presentación de telas para la hechura de los vestidos.

Recomiendo al Supremo Gobierno que tome las providencias necesarias para proveer al Taller de los artículos apropiados para la confección de vestidos elegantes y de más lujo.

También falta en el salón de prueba de vestidos un espejo de cuerpo entero con tres lunas que ya he pedido.

El Taller de Modistería, con las innovaciones hechas, dará muy buen resultado; ya se alcanza a vislumbrar aunque sólo es un bosquejo.

Estoy segura que al fin del presente año lectivo, la mayoría de las niñas del III año podrán ser agraciadas con diplomas que las habiliten para trabajar como operarias de primera clase, en cualquier taller de modistería.

Telegrafía

Este Taller, con mejor instalación ahora, ha realizado buenos progresos.

Aparatos

Hay en esta Escuela los aparatos necesarios para que estudien 40 señoritas cómodamente; pueden instalar

se dos oficinas completas, cada una con pararrayos, conmutador, rolé, manipulador, sonador o fonético, etc., etc. Los aparatos funcionaron bastante tiempo con pilas de gravedad; pero desde mediados del año pasado hubo necesidad de emplear pilas secas debido a la escasez del sulfato de cobre.

Las pilas secas dan buenos resultados, porque las horas de práctica no son más que 10 en la semana y se dejan en circuito abierto durante las horas de descanso que son las más.

Las niñas que así se instruyen, deben conocer, con anterioridad, los aparatos con que van a trabajar y para esto sería conveniente que la Dirección General de Telégrafos remitiera a esta Escuela un ejemplar de cualquiera de los nuevos aparatos que empleare, como pararrayos, conmutadores, etc., etc., o que por lo menos, informara cuáles son, para pedirlos.

Plan de estudios

Quince horas por semana se dedican al estudio de la Telegrafía.

De estas 15 horas, 5 para la teoría y 10 para la práctica.

Con el objeto de que las alumnas no tengan el recurso de hablarse verbalmente, hacerse señas, y para que se acostumbren a hacer uso de sus aparatos nada más, se han hecho instalaciones que comunican entre sí dos salones distantes uno de otro.

En estas instalaciones cada oficina está equipada con máquinas de escribir y trabajan en ellas las señoritas que ya están un poco adelantadas en recepción y transmisión.

A las señoritas que no tienen ninguna preparación se les instala primeramente sonadores en circuito local, y a medida que progresan estas instalaciones se cambian por otras en circuito metálico dentro del mismo salón y por fin pasan a trabajar en instalaciones más completas.

Con el fin de economizar la batería, se trabaja con sonadores nada más hasta los exámenes de medio año; después de éstos, se instalan los rolés y se completan todas y cada una de las oficinas.

En Enero del corriente año se graduaron 27 señoritas, de las cuales las tres primeras de la lista que doy a continuación, hicieron el curso en un año y las restantes habían asistido a las clases de telegrafía desde que se abrió esta Escuela en 1913.

Graduadas en 1916

Señorita Emilia Fallat

Anatolia Núñez

Petra Arosemena

Cristina Martínez

María Recuero

Juana Julia Arosemena

Rosaura Ayarza

Hermínia Gutzmer

Aura Grimaldo

Juana Fillos

María Melo

Blanca Malek

Antonia Aranda

Catalina de la Guardia

Rosa Pérez

Enriqueta Morales

Pastora Avila

Elvira Herrera

Teófila Cerezo

Señorita Waldina de la Cruz

Delfina Esquivel

Rosario Montenegro

Elisa Ramos

Francisca Agullar

Francisca Barraza

Ernestina Díaz

María Ibarra

Advertencia

Una Telegrafista que haya trabajado, o se haya ejercitado durante 8 o 10 años, puede durar sin trabajar 2 o 3 años, sin perjuicio de la destreza de los oídos y de las manos; pero no sucede lo mismo con una señorita que sale de la Escuela y no vuelve a tocar ningún aparato telegráfico.

Aunque esto lo haga durante un año no más, pierde la habilidad de tal manera que cuando va a trabajar lo hace tan mal, como si estuviera en las primeras lecciones.

Por consiguiente, si al salir de la Escuela no se facilita a las señoritas graduadas los medios para que sigan practicando, los esfuerzos realizados por el Gobierno y por las niñas, resultan poco más o menos que estériles. Las 24 niñas telegrafistas, cuya mayoría ha hecho VI grado, alcanzarán sin duda mejor éxito que las del año pasado.

Estenografía

En este Taller 6 alumnas merecieron diploma en el año escolar de 1915-1916.

Josefa de la Cruz

Micaela Fernández

Candelaria Iglesias

Sara Molleda

Dora Tapia

Luisa Velázquez

Desde el principio de Mayo de 1916 el señor Secretario de Instrucción Pública suprimió el Taller.

Sombrerería

Como los anteriores, este Taller soñaba también un gran progreso. Las alumnas nuevas al fin del año saben hacer en un día un sombrero de uniforme (6 horas de trabajo).

Las de II año, en el mismo tiempo, hacen uno más elegante.

Estas niñas también tienen una librería en que apuntan los trabajos hechos, la ganancia adquirida y el tiempo que han gastado.

Este taller ha vendido en el mes de Mayo 17 sombreros de uniforme y uno más elegante B. 23.25

En Junio 2 sombreros de uniforme y otros dos B. 9.00

B. 32.25

El año pasado no obtuvo mucha ganancia debido a los trabajos hechos para la Exposición.

La existencia de sombreros que hay en la escuela es de unos 40 cuyo material en gran parte, es comprado con los fondos del Taller.

Para este Taller sería muy importante la adquisición de una máquina de pie (de brazo recto) para enseñar a confeccionar sombreros de trenza de paja, unión de las copas con las alas y muchas otras prácticas que sin dicha máquina no es posible hacer con la perfección debida; también son necesarias las ojeras, alicates, cortafíos pequeños, escobillas de ratas, escobillas de pelo, almohadillas de

terciopelo, formas de madera, camisetas para cubrir dichas formas: goma laca y goma arábiga.

El aumento de material facilita más práctica a las alumnas menos hábiles; y en la repetición de la práctica se inutiliza el material, pero se consigue el fin que se desea, más o menos satisfactorio.

Bordados

Este Taller marcha bastante bien, las niñas trabajan para el público; tiene depositado en el Banco B. 172.88 de ganancias.

Dos alumnas se graduaron el año pasado.

Catalina Espino y

Sofía González.

Quiénes recibieron junto con el diploma el 50% de las utilidades de los trabajos ejecutados;

Este porcentaje fue de B. 40.00 y B. 20.00 para cada una.

El Taller de bordados no es compatible con la tinta y la pintura; estas clases se dan en el Salón de Bordados; así es que por mucho cuidado que se tenga con la costura a veces resultan manchadas las obras.

Por otra parte, como el salón está ocupado con los pupitres, no se pueden extender los bastidores, ni se puede tener una mesa en que cortar. Para evitar todas estas dificultades lo mejor sería tener un cuarto especial para este taller, con sus mesas, instalación eléctrica para aplanchar y con luz como la hay en los demás talleres.

Biblioteca

Se han adquirido como 26 volúmenes el año pasado, tanto de consultas como de diversión.

Muy poco es este número; pero todo principio es humilde y con la ayuda del señor Secretario se podrá conseguir probablemente algo más.

Continuará.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, al público

Hace saber:

Que en poder del señor Rosendo Herrera, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo sardo, orejano, punti-mucho, como de cinco años de edad y señalado a fuego en el lomo y la pulpa—derechos—con los siguientes ferretes (A - D) en su orden respectivo, el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Alejo P. Cedeño, quien lo trajo del potrero del señor José María Jované, situado en "El Tuilido", donde pastaba desde hacia como cuatro meses sin que hasta la fecha se le haya encontrado dueño alguno.

El referido semoviente denunciado por el citado Cedeño, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo y Código arribados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la localidad, remitiendo copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicidad, a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado, se presenten a hacerlo valer en forma legal y en tiempo oportuno a más tardar del

6606

GACETA OFICIAL

tro de treinta días contados desde la presente fecha.

Alanje, Noviembre 13 de 1916.

El Alcalde.

Victorio Rivera.

El Secretario.

T. Rodríguez.

3 vs.—3

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Marcelino Agüero ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de extensión, y distinguido con el nombre de EL ADELANTO, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Respetuosamente suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno que vengo cultivando desde hace más de ocho años, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, comprensión del Distrito de Chepigana, de unas diez hectáreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino del pueblo, Sur, con la quebrada de EL CHUNGAL, Chumagallo, Esta, montes incultos y Oeste, la costa del arroyal.—Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.—Adjunto al presente escrito acompaño las declaraciones de los testigos señores Quintín Reina, Ansel Pérez y Martín Casís, con las cuales compruebo que soy padre de familia, dedicado a la agricultura; que el mencionado terreno no posee yacimientos que lo hagan inadjudicable, y que con su adjudicación no se perjudica a tercero.—Este terreno lo denominare EL ADELANTO.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

(Fdo.) Marcelino Agüero.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y media de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsallo.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Bruno Marín, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas,

situado en el lugar de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Colón, 15 de Noviembre de 1916.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Bruno Marín, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro muy respetuosamente en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de diez hectáreas alto en Limón, jurisdicción de este Distrito.

Ese globo de terreno tiene estos linderos: Por el Norte, el Lago de Gatún; por el Sur, tierras baldías; por el Este, con terreno ocupado por Antonio de León; y por el Oeste, con terreno ocupado por Luis Ardina.

Le adjunto una información levantada ante el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, de la cual se desprende que dentro de ese terreno que pido no hay minas ni yacimientos y que no es sesteradero ni abrevadero de ganados.

También se establece que es baldío dicho terreno y que no poseo tierras a ningún título.

Espero se sirva darme a esta solicitud el curso legal.

Soy su atento y seguro servidor,

A ruego de Bruno Marín, que dice no sabe firmar lo hace

M. E. Valdés R."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, en la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario.

Martín Vázquez.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamiñá como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene

derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Alalay; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Oca, y Oeste, camino de Parita al caserio de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamiñá.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de "ESTERO DE JUAN DIAZ."

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacífico; Sur, cerco de Pedro Trujillo; Este, el Esterito de Juan Díaz, y Oeste, cerco de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darme a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.)

Por José de las Mercedes Pérez.

Ceferino Espino."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs.—3

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10 de Noviembre de 1916.

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2%, más el interés de vengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	894 1271 1903
68 332 603	1039 1282 1908
89 384 611	1074 1284 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1928
118 430 851	1159 1573 1935
143 466 857	1164 1698 1961
179 478 865	1235 1627 1974
214 519 870	1228 1633 1995
239 523 900	1246 1635 2005
242 529 909	1249 1678 2005
308 574 960	1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés de vengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co.", Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 10 de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fechado, New York, Septiembre 18 de 1916.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.